

**Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Chahuán, Flores, Kast, Kusanovic y Ossandón, que modifica la ley N° 20.931, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos, para regular los controles de vehículos por parte de la Policía de Investigaciones de Chile.**

Exposición de motivos.

El artículo 12 de la Ley N° 20.931 que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos, establece el denominado “control de identidad preventivo”, disponiendo que los funcionarios policiales señalados en el artículo 83 del Código Procesal Penal, esto es, de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, pueden verificar la identidad de cualquier persona mayor de 18 años en vías públicas, en otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al público.

El inciso segundo de este artículo 12, recientemente incorporado por la Ley N° 21.560 que modifica textos legales que indica para fortalecer y proteger el ejercicio de la función policial y de Gendarmería de Chile dispone “Carabineros de Chile, en el marco de sus labores de supervigilancia de las normas de la ley N° 18.290, del Tránsito, podrá realizar controles preventivos de los ocupantes de un vehículo motorizado. En el ejercicio de esta facultad, los funcionarios policiales podrán realizar registros al interior de los maleteros o portaequipajes del respectivo vehículo o en uno de tracción animal.”

Estimamos que esta norma debe ser complementada, permitiéndosele a los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, debidamente identificados, efectuar controles carreteros a todo tipo de vehículos, para poder efectuar el registro de ellos o su equipaje, lo que facilitará el eventual descubrimiento de drogas, armas prohibidas, especies sustraídas o provenientes de contrabando en el interior de los vehículos controlados.

En mérito a las consideraciones expuestas, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo único:** Modifíquese el artículo 12 de la Ley N° 20.931 que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos, intercalando el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto y así sucesivamente, del siguiente tenor:

**“A su vez, la Policía de Investigaciones de Chile, en el ejercicio de sus funciones investigativas de indicios, estará facultada para realizar controles de los ocupantes de un vehículo motorizado. En el ejercicio de esta facultad, los funcionarios policiales podrán realizar registros al interior de los maleteros o portaequipajes del respectivo vehículo o en uno de tracción animal”.**